

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**76****MADRID NÚMERO 3**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.182 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Obdulio José Albertocéspedes Milanesse contra la empresa “MC Mutual”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Com. Prop. Urb. Los Pinos Soto de la Moraleja, CB”, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto y decreto, cuya parte dispositiva dice:

Diligencia.—Para dar cuenta a su señoría de que la demanda presentada solicita la práctica de determinados medios de prueba sobre lo que debe pronunciarse.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 22 de septiembre de 2010.

Acuerdo:

Se procede a la práctica de las pruebas siguientes: admitir la prueba de propuesta conforme se pide.

Notifíquese esta resolución a las partes.

No cabe recurso.

*Decreto*

El secretario judicial, don Ismael Pérez Martínez.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda presentada a instancias de don Obdulio José Albertocéspedes Milanesse, frente a “MC Mutual”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Com. Prop. Urb. Los Pinos Soto de la Moraleja, CB”, que se sustanciará por las reglas de la seguridad social.

2. Se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 7 de noviembre de 2011, a las nueve y cuarenta horas, en el Sala de vistas de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con el número 2501 en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios: 0030 1143 50 0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2501, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Com. Prop. Urb. Los Pinos Soto de la Moraleja, CB”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.415/11)